



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2022.**

**Alcalde:**

*D. Fernando Priego Chacón.*

**Concejales/as asistentes:**

*D. Francisco de Paula Casas Marín.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Sierra Sabariego Padillo.*

*D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.*

*D<sup>a</sup>. Carmen Montes Montes.*

*D. Ángel Moreno Millán.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Cuevas Romero.*

*D. Guillermo González Cruz.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar López Gutiérrez.*

*D<sup>a</sup>. Carmen Granados García.*

*D. Felipe José Calvo Serrano.*

*D<sup>a</sup>. Sara Alguacil Roldán.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Romero Gómez.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rosario Lama Esquinas.*

*D. Antonio Jesús Caballero Aguilera.*

*D<sup>a</sup>. Antonia Ruiz Muñoz.*

*D. José Alejo Ortegón Gallego.*

*D<sup>a</sup>. Brígida Díaz Díaz.*

*D. Manuel Carnerero Alguacil.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Sierra Guardedeño Guardedeño.*

*D. Francisco Poyato Guardedeño.*

**Sr. Interventora de Fondos:**

*D<sup>a</sup>. María Rosario Molero Chacón.*

**Secretaria Accidental:**

*D<sup>a</sup>. Ascensión Molina Jurado.*

En la ciudad de Cabra, siendo las diecinueve horas y treinta minutos (19:30h) del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistido de mí, la Secretaria General Accidental, se reunieron por en el Salón de Plenos de este ayuntamiento, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en única convocatoria del Ayuntamiento Pleno, con el siguiente Orden del Día:

- 1.-RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.
- 2.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2023 (GEX 2022/16000).



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

Código seguro de verificación (CSV):

**AB4A 745C 858C 6A25 EE08**



AB4A745C858C6A25EE08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

## **1.-RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

De conformidad con el artículo 34.4 del Reglamento Orgánico Municipal, **la Corporación Municipal**, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA RATIFICAR** la urgencia de la sesión.

## **2.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2023 (GEX 2022/16000).**

*En relación con el asunto, se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:*

### **“ORDENANZAS FISCALES**

#### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

*El Alcalde que suscribe propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno la imposición y modificación para el ejercicio 2023, de las Ordenanzas Fiscales que más adelante se señalan, en los términos expuestos más abajo:*

#### **IMPOSICIÓN DE ORDENANZA FISCAL**

#### **1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES, MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS U OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

##### **«Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL), este Ayuntamiento establece la «tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con veladores, mesas y sillas, tribunas, tablados u otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal.*

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.A) del TRLRHL constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público regulado en la presente ordenanza con veladores, mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa; se haya o no obtenido licencia o concesión municipal para tal fin.*

##### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

*Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:*

- Los solicitantes y/o titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.*
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.*

##### **Artículo 4. Base imponible y cuota tributaria.**

Código seguro de verificación (CSV):

**AB4A 745C 858C 6A25 EE08**



AB4A745C858C6A25EE08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

1.- La base imponible viene dada por el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa y aprovechamiento especial regulada en la presente ordenanza en el caso de que los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la cuantía contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento, temporalidad en que esta se instale, el espacio ocupado en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la instalación.

3.- Las cuantías, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.I) del TRLRHL, quedan establecidas de la manera siguiente:

#### **TARIFAS**

	CATEGORÍA DE CALLES/EUROS		
	1ª	2ª	3ª
Cuota anual por velador (1 mesa y 4 sillas)	67,02	57,16	47,31
Cuota de temporada, de 1 de junio a 30 septiembre, por velador (1 mesa y 4 sillas)	62,40	53,20	44,01
Cuota diaria por velador (1 mesa y 4 sillas)	0,90	0,77	0,64
Por ocupación de suelo con Estructuras Auxiliares m <sup>2</sup> /día (tribunas, tabladros, plataformas y otros elementos análogos por m <sup>2</sup> o fracción y por día)	0,1252	0,1068	0,0884

#### **Artículo 5. Devengo.**

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente de utilización privativa o de aprovechamiento especial.

#### **Artículo 6. Normas de gestión.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo: y además por las siguientes normas:

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el período autorizado o llevado a cabo.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización administrativa y efectuar la correspondiente declaración responsable del aprovechamiento que se pretende. La petición de aprovechamiento, que tendrá el valor de declaración tributaria, deberá ser presentada en el modelo de solicitud normalizado aprobado por este Ilmo. Ayuntamiento.

3.- La declaración tributaria, a que hace referencia el apartado anterior, es válida para el ejercicio en cuestión, debiéndose realizar una nueva para cada uno de los subsiguientes ejercicios.

Código seguro de verificación (CSV):

**AB4A 745C 858C 6A25 EE08**



AB4A745C858C6A25EE08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

4.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar por los interesados.

5.- El solicitante podrá presentar la baja en su solicitud de aprovechamiento siempre que la misma se realice antes de la concesión de la licencia municipal. No obstante, se deberá tributar proporcionalmente por el aprovechamiento ya realizado.

6.- En los casos de ocupación en vía pública sin licencia, o excediéndose de la superficie autorizada para la utilización privativa o aprovechamiento especial; o cuando se instalen un mayor número de veladores a los solicitados o aprobados mediante licencia municipal; o cuando su instalación se haya realizado una vez revocada la oportuna licencia; el interesado deberá formular declaración de su instalación ante el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ilmo. Ayuntamiento, en modelo oficial aprobado por este Ilmo. Ayuntamiento, a fin de que se liquide tributariamente dicho aprovechamiento; sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

7.- A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa del apartado 3 del artículo 4 anterior, las vías públicas de este municipio se clasifican en tres categorías según el Nomenclátor de calles aprobado por el Ayuntamiento.

8.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el Nomenclátor de calles serán consideradas de última categoría, permaneciendo clasificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se incluyan en el citado Nomenclátor.

9.- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa correspondiente a la vía de categoría superior.

10.- Los parques, jardines y dehesas municipales serán considerados vías públicas de 1ª categoría.

11.- Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que linden.

12.- Cuando la ocupación sea por velador y además se solicite estructura auxiliar, la tasa se girará por ambos conceptos sin que ninguno de ellos excluya al otro.

13.- Un velador lo constituye el conjunto compuesto por mesa y un máximo de cuatro sillas o taburetes instalados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de hostelería, cuya ocupación será de 2,89 m<sup>2</sup> como máximo, según lo estipulado en la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de veladores en la vía pública.

14.- El pago de las liquidaciones se hará efectivo conforme a lo previsto en las mismas y en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En caso de impago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

15.- Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

16.- En caso de denegarse o revocarse las autorizaciones sin que se haya procedido al aprovechamiento completo, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado que corresponda.

Código seguro de verificación (CSV):

**AB4A 745C 858C 6A25 EE08**



AB4A745C858C6A25EE08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

17.- No se otorgarán más exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales que las concretamente establecidas o autorizadas por Ley; coincidiendo en ausencia de aquellas la base imponible y liquidable de la presente tasa.

#### **Artículo 7. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo; lo dispuesto en esta Ordenanza fiscal, y en el título IV de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria y de los Ingresos Propios de Derechos Público del Ayuntamiento de CABRA; según lo preceptuado en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Disposición final.**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor tras su publicación en el boletín oficial de la provincia, comenzándose a aplicar a partir del 1 de enero de 2023, permaneciendo vigente vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.»

### **MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

#### **2.- ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHOS PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA.**

##### **2.1.- Modificación del artículo 22, que quedará redactado como sigue:**

«Artículo 22. Formas de pago.

Conforme al artículo 34 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación el pago de las deudas tributarias y no tributarias de titularidad municipal podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En dinero de curso legal, a través de entidad colaboradora, o cuando exista una caja habilitada al efecto, en este caso por importes inferiores a 500 euros.
2. Tarjeta de crédito y de débito.
3. Transferencia bancaria.
4. Domiciliación bancaria.
5. El giro postal a favor de la Tesorería municipal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el pago mediante transferencia bancaria se admitirá excepcionalmente, por razones de eficacia o en caso de necesidad, debidamente apreciadas por el órgano de recaudación. Será requisito que el ordenante de la transferencia identifique claramente la deuda objeto del pago y el obligado al mismo, debiendo aportar justificante de la transferencia efectuada para concluir el procedimiento recaudatorio.

El pago mediante domiciliación no será firme hasta pasados los plazos de devolución establecidos por la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago. La Entidad financiera, una vez realizado el cargo en cuenta, remitirá al sujeto pasivo el adeudo por domiciliación, que, conforme al artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, acreditará el pago de la deuda. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado. No

Código seguro de verificación (CSV):

**AB4A 745C 858C 6A25 EE08**



AB4A745C858C6A25EE08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

obstante, se anularán automáticamente aquellas que sean devueltas por la entidad financiera por los motivos de devolución que se detallan:

- Número de cuenta incorrecto (IBAN no válido).
- Cuenta cancelada.
- Mandato no válido o inexistente.
- Cuenta no admite adeudo directo.

En todo caso, las domiciliaciones bancarias devueltas en al menos tres envíos por causas ajenas a la Administración, podrán ser dejadas sin efecto.

El pago de las deudas tributarias y no tributarias de titularidad municipal cuyo cobro se realice por otras entidades públicas en virtud de convenios de administrativos de cooperación que supongan la delegación de competencias en materia de gestión o recaudación de ingresos se efectuará conforme a las normas reguladoras que tuvieran establecidas aquellas.»

### **3.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES**

#### **3.1.- Modificación del artículo 7º, que quedará redactado como sigue:**

«Artículo 7º. Bonificaciones.

- a) Se bonificará con el 15 % del Precio Público establecido en las piscinas, a las personas que posean el carné de Abonado al Patronato Municipal de Deportes de Cabra.
- b) Se bonificará con el 80% del Precio Público establecido en los servicios, a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición.
- c) Con el objeto de promover la práctica de alguna actividad deportiva, el Patronato Municipal de Deportes podrá proponer bonificaciones del 50% del Precio Público, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato.
- d) Se bonificará con el 15 % del Precio Público establecido en las piscinas municipales, a los jóvenes de nuestra localidad que posean el Carné Joven.
- e) Se bonificará con el 75 % del Precio Público establecido para los servicios de entradas y bonos de la piscina climatizada, a los socios federados de los clubes deportivos de natación de nuestra localidad que acrediten con certificado de la Federación de Natación o Federación de Actividades Subacuáticas el haber participado al menos en 3 pruebas oficiales durante la temporada anterior (campeonato provincial, regional, nacional o europeo).
- f) Se bonificará con un 30% de descuento en los servicios de las piscinas de verano (entradas puntuales y bonos) a los ciudadanos egabrenses que acrediten que se encuentran en situación legal de desempleo y con una antigüedad mínima de 2 meses.
- g) Se bonificará con un 25 % de descuento a las personas que se encuentren inscritas en dos actividades dirigidas de piscinas del Ayuntamiento, aplicando el descuento a la actividad de menor valor.
- h) Se bonificará con un 30% en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas que posean el carné propio de Familia Numerosa acreditado por la Junta de Andalucía.
- i) Se bonificará con un 30% en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas que formen parte de una Familia Monoparental inscrita como tal en el Registro Municipal correspondiente.»

Cabra, a fecha de la firma. EL ALCALDE, (Documento firmado y fechado electrónicamente) FERNANDO PRIEGO CHACÓN”

Código seguro de verificación (CSV):

**AB4A 745C 858C 6A25 EE08**



AB4A745C858C6A25EE08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

Para explicar el asunto, el Sr. Alcalde cede la palabra, en primer lugar, al Sr. Concejal de Hacienda, desarrollándose las intervenciones como a continuación se expone:

**Sr. Calvo Serrano:** Gracias, señor Alcalde. Presentamos al Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas Fiscales de 2023 para su aprobación. Quiero agradecer la labor desarrollada por los empleados que han trabajado en el desarrollo de las mismas.

Debemos tener en cuenta que, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, desde septiembre de 2011 a septiembre de 2022, el IPC ha subido un 20,9%. De igual forma, según datos del INE, el IPC ha subido un 9% en el último año, es decir, desde septiembre de 2021 a septiembre de 2022.

El Ayuntamiento está soportando un alto coste de gastos debido, sobre todo, a que en los últimos meses estamos pagando mucha más cara la electricidad, el carburante, el gas, los materiales en general, las reparaciones, los seguros, la subida de los salarios, etcétera. Como consecuencia de todo lo anterior ha aumentado considerablemente el gasto corriente mensual. De la misma forma, hemos visto cómo se nos ha incrementado la facturación por las empresas que nos prestan sus servicios que se llevan a cabo a través de las licitaciones de contratos. Igualmente, debemos resaltar que llevamos 9 años sin subir los impuestos. Es más, venimos bajándolos durante varios años consecutivos a través de la aplicación de bonificaciones a distintos colectivos de personas y empresas. Pues bien, a pesar de que el Ayuntamiento está soportando un mayor gasto, entendemos que esta situación también les ha afectado a nuestros vecinos de Cabra y que hay personas que están teniendo dificultades económicas. Por tanto, entendemos que no debemos subirle los impuestos, tasas y precios públicos a los egabrenses. Más bien pensamos que debemos hacer un esfuerzo desde el Ayuntamiento y, como se dice coloquialmente, no tocarle el bolsillo a los egabrenses. De esta forma, tendrán más dinero para afrontar sus gastos.

Teniendo en cuenta lo anterior, traemos a Pleno las siguientes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para su aprobación: congelación de los impuestos, tasas y precios públicos. En cuanto a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Veladores, Mesas y Sillas, los ingresos de la hostelería por su actividad, se vieron muy disminuidos como consecuencia de la pandemia del Covid-19. Por ello, para ayudar a la hostelería, suprimimos en 2020 la tasa de vendedores para los ejercicios posteriores. Así pues, no se viene cobrando la tasa de ocupación de vía pública con veladores en 2021 y 2022. Una vez ha regresado la normalidad a la actividad en el negocio de la hostelería local, se considera oportuno volver a la situación anterior, por lo que proponemos poner en marcha nuevamente la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con veladores mesa y sillas, una vez que se ha regresado a la situación anterior a la epidemia provocada por el Covid-19, así como su regulación. Queremos resaltar que sobre el valor que tendría en el mercado la unidad derivada de la utilización de aprovechamiento del suelo público hemos practicado una serie de reducciones basadas en los parámetros siguientes: horarios de apertura (porque no están ocupando la vía pública las 24 horas), descansos semanales y vacacionales (porque no abren todos los días de la semana y porque cierran una temporada de vacaciones al año), por las inclemencias meteorológicas (como el frío extremo o la lluvia, ya que reducen el uso del bien público). Todo ello para dejar los precios a cobrar en el mismo nivel que estaban en 2020.

En cuanto a la Ordenanza Reguladora de Precio Público por Prestación de Servicios y Utilización de Piscinas Municipales, pretendemos fomentar y beneficiar el asociacionismo deportivo de la localidad reduciendo el importe de las entradas y bonos de la piscina climatizada a un colectivo vinculado con dicha actividad. Para ello, proponemos el aumento la bonificación del 50% al 75% sobre el importe del precio público establecido para los servicios de entrada, bonos de la piscina climatizada a los socios federados de los clubes deportivos de natación de nuestra localidad que acrediten con certificado de la Federación de Natación o Federación de Actividades Subacuáticas el haber participado al menos en tres pruebas oficiales durante la temporada anterior (campeonato provincial, regional, nacional o europeo).

Y en cuanto a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria y de los Ingresos Propios y Derechos Públicos del Ayuntamiento de Cabra, se trata de la modificación del artículo 22, formas de pago de esta ordenanza, que fue publicada en 24 de marzo de 2010 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para adaptarla al artículo 34 del Real Decreto 939/2005, de

Código seguro de verificación (CSV):

**AB4A 745C 858C 6A25 EE08**



AB4A745C858C6A25EE08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

29 de Julio, por el que se aprueba el reglamento general de recaudación, que dispone el pago de las deudas tributarias y no tributarias de titularidad municipal para realizarse por cualquiera de los siguientes medios: en dinero de curso legal, a través de entidad colaboradora o cuando exista una caja habilitada al efecto (en este caso por importe inferior de 500 euros), con tarjeta de crédito y de débito, por transferencia bancaria, domiciliación bancaria, el giro postal a través de Tesorería municipal. El pago mediante transferencia bancaria se admitirá excepcionalmente por razones de eficacia o en caso de necesidad debidamente apreciada por el órgano de recaudación. Será requisito que el ordenante de la transferencia identifique claramente la deuda objeto del pago y el obligado al mismo, debiendo aportar justificante en la transferencia efectuada para concluir el procedimiento recordatorio. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, señor Calvo. También informo a los compañeros y compañeras de Corporación que a lo largo de la mañana de hoy han llegado sendos informes de valoración de las Ordenanzas Fiscales y Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento tanto de AECA, apoyando positivamente la regulación presentada, como del Consejo Económico y Social, donde, con algunas observaciones, también valora positivamente la congelación de precios y tasas públicas de cara al ejercicio 2023 que le doy a la Sra. Secretaria. No sé si obran ya en el expediente, pero han llegado en cuestión de hace pocas horas por eso no hemos podido remitirlos.

Antes de dar el turno de palabra, quiero agradecer a los portavoces la disponibilidad a la hora de conocer, en la reunión celebrada en Junta de Portavoces, el proyecto de ordenanzas que presenta el Equipo de Gobierno y quiero agradecer también a la Asociación de Empresarios de Cabra y al Consejo Económico y Social exactamente lo mismo, que vinieran a las reuniones convocadas para darles a conocer el proyecto del borrador de ordenanzas. Toma la palabra el portavoz de Ciudadanos, señor Poyato.

**Sr. Poyato Guardado:** Bueno, antes de empezar propiamente con el punto, nos gustaría, por lo menos a mi Grupo, que esos dos informes se nos faciliten.

Los indicadores del Instituto Nacional de Estadística son los más fiables sobre la economía y la realidad social. Sin embargo, todavía no se dispone de toda la información del impacto real de la crisis causada por la escalada de la inflación 2021-2022. Se trata de la tercera crisis sucesiva que afecta especialmente a las personas que todavía no se han recuperado de la crisis financiera de 2008 ni de la del Covid-19 de 2020. En las últimas semanas han aparecido informaciones inquietantes sobre el aumento de las colas del hambre proporcionadas por la organizaciones que atienden a los más necesitados como Cáritas, Cruz Roja, Banco de Alimentos, Plataformas de Afectados por la Hipoteca, Alianza Contra la Pobreza Energética y, sobre todo, los servicios sociales municipales. Estas entidades alertan del fuerte incremento de las peticiones de ayuda que se están produciendo. La subida de los precios está siendo disparatada en los capítulos de alimentos, productos energéticos, vivienda, carburantes y combustible.

El diagnóstico de los expertos es coincidente: la inflación ha llegado para quedarse. Cuestión distinta es que el disparatado crecimiento actual se contenga. Pero en el escenario presente, y una vez que los bancos centrales han decidido actuar incrementando los tipos de interés, la cuestión que deberá resolverse en el medio plazo es qué grado de recesión económica será asumible por las economías a cambio de frenar la escalada del IPC.

Desde Ciudadanos entendemos que, ante lo que acabo de comentar, no cabe subida de impuestos y así lo entiende el Equipo de Gobierno al presentarnos las modificaciones de la Ordenanzas Fiscales para el año 2023. La propuesta planteada nos parece bien ya que no subirá ningún impuesto municipal, precio o tasa pública. Lógicamente, se mantienen las bonificaciones fiscales que hemos ido aprobando durante los últimos años, pero sería preciso, tal y como indica el Consejo Económico y Social y el Consejo de Participación Ciudadana en el informe del año 2022, que sería conveniente aumentar las campañas de divulgación. No digo que no se hagan, sino aumentarlas, puesto que existen muchos ciudadanos que todavía tienen cierto desconocimiento sobre los beneficios y ayudas que les pueden llegar a corresponder si presentaran este tipo de bonificaciones.

Las modificaciones para el año 2023 son las siguientes: la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Veladores, Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados u Otros Elementos Análogos. Esta ordenanza se presenta para su actualización tras haber estado dos años sin cobrarse a los hosteleros como una de las medidas que adoptamos para ayudar al sector con

Código seguro de verificación (CSV):

**AB4A 745C 858C 6A25 EE08**



AB4A745C858C6A25EE08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

motivo de la crisis provocada por la pandemia del coronavirus. Se trata, por tanto, de proceder a poner la tasa por el aprovechamiento especial de la vía pública haciendo una serie de... Vamos, que conlleva una utilización del dominio público para lo cual se realiza un estudio técnico económico sobre el aprovechamiento del dominio público. En este sentido, el arquitecto municipal, en su informe, indica que el valor medio anual resultante para la reserva de suelo oscilará entre 65,47 y 92,76 euros el metro cuadrado. Además, se debe de considerar, además de este valor medio, se miran otra serie de parámetros en función de la ubicación, la duración del aprovechamiento, la permanencia, la estacionalidad y la especificidad del elemento a instalar. Por lo tanto, nosotros estamos de acuerdo.

En cuanto a la segunda ordenanza, la de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria y de los Ingresos Propios de Derechos Públicos del Ayuntamiento de Cabra, la propuesta de la Alcaldía de modificación del artículo 22 de dicha ordenanza lo único que pretende son distintos cambios que no supone un incremento ni modificación de las tarifas siendo, por tanto, cambios de tipo técnico necesarios para el buen funcionamiento. También estamos de acuerdo.

En cuanto a la tercera, dicha modificación afecta al artículo 7 de la ordenanza y consiste en un aumento de la bonificación del 50 al 75% del precio público establecido para los servicios de entrada y bonos de la piscina climatizada a los socios federados de los clubes deportivos de natación de nuestra localidad que acrediten con certificado de la Federación de Natación o Federación de Actividad Subacuática al haber participado en al menos tres pruebas oficiales durante la temporada anterior. Por lo tanto, también vamos a estar de acuerdo.

Si tenemos que hablar ahora después de, no sé, de lo que Manolo ha presentado o lo vamos a dejar para el próximo, pues estamos de acuerdo. A favor.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, señor Poyato. Por el Grupo de Unidad Vecinal Egabrense, señor Carnerero.

**Sr. Carnerero Alguacil:** Bueno, anticipo que nuestro voto va a ser a favor de lo que se plantea. Bueno, estas modificaciones que se plantean no tienen prácticamente repercusión económica. Y en el resto, de la congelación de tasas y precios públicos entiendo más bien, aunque se puede hablar de congelación de impuestos, pero la realidad es que, en todo caso, en la mayoría de los casos, se podría hablar de congelación del coeficiente sobre una base imponible, puesto que la base imponible, en algunos casos, en muchas ocasiones, no depende de que nosotros congelemos o no. Por ejemplo, y ahora hablaremos un poco, tanto en el ICIO como puede ser en el IBI también las valoraciones catastrales no dependen del Ayuntamiento, sino que dependen del Estado, de los Presupuestos Generales del Estado, aunque creo que últimamente no se han modificado estas valoraciones catastrales. Pero, obviamente, esas valoraciones catastrales, al no depender de nosotros, nosotros mantenemos el coeficiente, pero si aumenta la valoración catastral, obviamente, lo que van a pagar los ciudadanos es más. Lo digo porque en algunos casos muchos ciudadanos pueden ver un recibo en el que se les ha subido, pese a que nosotros aquí hemos aprobado esa congelación. Entonces, hay que tener en cuenta que nosotros lo único que podemos hacer es aprobar el coeficiente pero no la base imponible sobre la que se basa ese coeficiente.

Nosotros vamos a estar a favor, obviamente, porque esa congelación general que se está haciendo prácticamente en todos sitios, además, es algo que parece, parece no, es inevitable el que se haga en estas circunstancias donde la inflación pues es tan, tan tremenda, aquí y en todos sitios. Ayer estuve viendo un programa de televisión y la verdad que en toda Europa es tremenda la inflación que estamos sufriendo, sobre todo, las personas más necesitadas. Y obviamente, desde los Ayuntamientos lo que se puede hacer es congelar esas tasas, que no es el grueso de lo que son los ingresos del Ayuntamiento. Porque el ingreso del Ayuntamiento, sobre todo, viene de la participación en los tributos del Estado o en los de la Junta de Andalucía y el IBI. Eso creo que es el grueso de lo que son los ingresos que tiene el Ayuntamiento. Pero sería importante que a la hora de pagar el agua, pagar la basura, por ejemplo, que eso sí puede hacerlo el Ayuntamiento, obviamente, pues que el ciudadano no tenga que hacer un sobreesfuerzo.

Y en este año el Ayuntamiento sí va a hacer un esfuerzo mayor que otros años puesto que, al ser la inflación rondando un 9%, más o menos, sí es más complicado poder llevarlo a cabo que cuando la inflación ha estado en 0,5, 1, 2, que es mucho más fácil de asumir que cuando la inflación, como es en el caso, sí es muy superior a lo que ha sido en otros años. Con lo cual, después, el esfuerzo que tiene

Código seguro de verificación (CSV):

**AB4A 745C 858C 6A25 EE08**



AB4A745C858C6A25EE08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

que hacer el Ayuntamiento es mucho mayor al ser mayor la diferencia entre lo que aprobamos nosotros de subida, que en este caso es nada, y la subida real de la inflación.

Luego, comentar, ya lo saben, hemos presentado una serie de propuestas. Me hubiese gustado haberlas hecho antes, pero por la premura de tiempo, bueno, creo que fue el viernes, no me acuerdo exactamente, cuando las envié. Me ha dicho antes el señor Alcalde que se van a ver en un próximo Pleno, pero quiero comentarla muy por encima. En algunas simplemente se trata de corregir texto. Hay una, que tenemos una ordenanza en concreto que habla de lo que se paga por el transporte de carne o el matadero. Y, obviamente, lógicamente, no existe transporte de carne y no existe matadero, pues habría que eliminarla.

Hay otra que entendemos, o dos en concreto, que habría que actualizarlas en relación con la LISTA, con la Ley del Impulso Sostenible al Territorio de Andalucía, o sea, la ley urbanística de Andalucía, puesto que en estas dos ordenanzas, que en concreto es la de plusvalía y la de asimilado a fuera de ordenación, en la certificación que se da para ello, en estos dos casos, se hace mención en varias ocasiones a la LOUA, que es la ley anterior, del 2002, cuando debería de hacerse ya a la de 2021, que es la ley que he comentado, la LISTA. Yo he presentado una serie de puntualizaciones, que son las que yo he encontrado que habría que modificar, y se me ha dicho que se verá en un Pleno extraordinario y urgente. No se podía ver ahora y que se vería en un próximo Pleno, en concreto en el de octubre.

Y aparte de esas dos cosas, hay otra cosa un poquito más complicada porque sí tiene una repercusión económica, que es el planteamiento de variar lo que comentaba antes de ese coeficiente, que es el coeficiente sobre el ICIO. Es decir, sobre el impuesto de construcciones que ahora mismo está, para lo que son las obras de más de 3.000 euros, creo recordar, está en el 3,2%. Y, lógicamente, bueno, no lógicamente, desgraciadamente han subido, incluso lo hemos sufrido aquí en el Ayuntamiento de manera desmesurada, todo lo que son los precios relacionados con la construcción. Y una subida tan desmesurada que, como todos saben, aquí, por ejemplo, una obra que se iba a hacer en la Plaza de España se ha tenido que dejar porque al aumentar los precios de esa manera desorbitada pues al constructor, en teoría, no le era rentable. Si han aumentado de esa manera tan descompensada los precios de la construcción, si seguimos aplicando el 3,2% va a ser más difícil que se puedan producir o se puedan generar construcciones en nuestra ciudad. Nosotros hemos planteado de una manera extraordinaria, mientras que al menos se esté produciendo este índice o esta subida de precios en los materiales de construcción, y rebajarlo lo que se estime oportuno. Y entendemos también que eso uno repercutiría de manera negativa en el Ayuntamiento puesto que, al ser mayor lo que sería esa base imponible, es decir, el precio de la construcción, la aplicación de menos del 3,2% (lo que sea, vamos a suponer un 3%) tampoco implicaría un daño para el Ayuntamiento puesto que estamos hablando de unas cantidades mayores, entre el 20-30%, en mucho caso más, de lo que eran el año pasado. Con lo cual, no habría una repercusión económica teóricamente para el Ayuntamiento y sí podría al menos incentivar a las personas que piensan construir.

Bueno, lo que mandé entiendo que no es viable ahora mismo, pero que sí puede hacerse posiblemente en el Pleno de octubre. Pero sí quería comentarlo porque, al menos nosotros, entendemos que podía ser positivo para la economía egabrense y que de una manera, posiblemente extraordinaria, pues se pueda plantear esa bajada del coeficiente del 3,2.

Bueno, y ya termino. Nuestro voto, obviamente, como he comentado, a favor.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, señor Carnerero. Y gracias también por esas aportaciones. Por el Grupo Socialista, señor Caballero.

**Sr. Caballero Aguilera:** Muchas gracias, señor Alcalde. Presenta hoy, el Equipo de Gobierno, la propuesta para las ordenanzas municipales del año 2023 que contempla una congelación general de los impuestos, precios y tasas públicas.

La situación mundial actual afectada sobre manera por los efectos de la crisis motivada por la guerra cruel e injusta de Rusia contra Ucrania ha provocado un escenario de incertidumbre donde los precios de las energías afecta a España (petróleo, gas, etcétera) y se está convirtiendo en un grave problema para las familias españolas. Pero además, también eso ha provocado una subida general de precios de alimentación, servicios, etcétera que está en el entorno del 10%. Con esto, aquí yo no estoy descubriendo nada. Simplemente todas las familias saben perfectamente cuando van a comprar,

Código seguro de verificación (CSV):

**AB4A 745C 858C 6A25 EE08**



AB4A745C858C6A25EE08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

cuando van a echar gasolina, la luz, que los precios han subido. Por lo tanto, el poder adquisitivo de las personas, en mayor o menor medida, en función de los ingresos, ha bajado. Esta situación, que lleva más de un año, hace más necesario que nunca el esfuerzo del Ayuntamiento, de la administración municipal, siendo conscientes de que los bienes y servicios van a aumentar en los Ayuntamientos, por lo tanto, habrá más recursos.

Se habla de ese esfuerzo municipal, que nosotros aquí reconocemos y es razonable. No subir supone tener menos ingresos con un aumento de los gastos, pero tampoco es justo que la ciudadanía egabrense no sepa que la participación de tributos al Estado, o sea, el dinero que anualmente aporta el Gobierno de España a los Ayuntamientos, se ha incrementado en los últimos años considerablemente. Pongo como ejemplo el año 2022, donde el aumento fue de un 13%. Un 13% que, en el caso de Cabra, entre 2021 y 2022 pasa de 4.200.000 euros de aportación directa, a través de sus tributos, a 5.085.532 euros; más de 800.000 euros. Además, los Presupuestos Generales del Estado contemplan un aumento en esa participación de un 5% para el año 2023, lo que supondría que Cabra estaría en torno a los 5.300.000 euros de participación de tributos del Estado. Esto sirve, evidentemente, para amortiguar ese esfuerzo que se hace desde el Ayuntamiento de Cabra de no subir impuestos, cuestión que es la norma general, como aquí se ha dicho también, en la mayoría de Ayuntamientos, independientemente del signo político del Equipo de Gobierno y en espera de que haya una contención de la inflación, aunque cierto es que las previsiones tampoco son excesivamente halagüeñas, aunque sí de que haya una bajada que seguramente no será suficiente pero, evidentemente, esperemos que eso vaya. Por lo tanto, se puede decir que en estos últimos años, del Gobierno de España se ha recibido de tributos de Estado de 4.200.000 a una previsión de 5.300.000.

Hay otra cuestión importante de apoyo a los Ayuntamientos, que es la liquidación de los tributos del Estado para el año 2020, donde el Gobierno de España también ha condonado la cantidad de 785.003,47 euros al Ayuntamiento de Cabra que, evidentemente, pues también viene bien. El señor Alcalde ya nos decía el otro día que se había condonado lo del año 2020, pero que habían reclamado ya lo del 2021, que confiemos que esta liquidación también sea condonada por el bien de las administraciones locales y, evidentemente, es necesario que así sea.

Nuestro voto va a ser a favor de esta propuesta que se presenta desde el Equipo de Gobierno, valorando el esfuerzo que se hace de contención. Este año no era el año para hacer propuestas de bajada, por eso nosotros no hemos presentado ninguna propuesta de bajada de bonificaciones, porque entendemos que en la responsabilidad que tiene Grupo Socialista no debíamos presentar ninguna propuesta de bajada porque ya consideramos que ese esfuerzo es bastante importante, esa congelación. Y, por lo tanto, estamos a favor de esa propuesta de las tres modificaciones que se hacen. Es imprescindible el mantenimiento de los servicios públicos dentro del Ayuntamiento y, por lo tanto, esa debe ser la prioridad: servicios públicos de calidad para Cabra. Y, evidentemente, hay que abrocharse el cinturón como lo están haciendo todos y cada uno de los ciudadanos porque la situación es así y cuando viene mal dada, entre comillas, pues hay que ahorrar. Eso es lo que hay que hacer y se debe dar ejemplo desde las propias administraciones. A favor de esta propuesta.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, señor Caballero. Un último turno de cierre, si quiere, señor Calvo.

**Sr. Calvo Serrano:** Simplemente, gracias señor Alcalde, agradecer el voto favorable de los tres Grupos. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Bueno, pues se aprueba por unanimidad la modificación de Ordenanzas Fiscales para el próximo año 2023. Y simplemente una reflexión muy cortita. Creo que una vez más, esta Corporación Municipal, y desde luego este Equipo de Gobierno lo hace, está dando pues una muestra de compromiso ante situaciones de adversidad y de complejidad. Para nosotros, congelar los impuestos, los precios y las tasas públicas no es algo nuevo que hayamos hecho por la crisis. Lo llevamos haciendo en los últimos 10 años. Diez años en los que los impuestos, los precios y las tasas públicas de nuestro Ayuntamiento no han subido. Si hacemos una comparativa con lo que se pagaba antes, hace 10 años, y ahora, pues podrán ver nuestros vecinos como o no hay diferencia o es de céntimos la diferencia que puede existir principalmente en los precios y tasas públicas.

Y respecto a los impuestos, creo que también debemos felicitarnos porque a lo largo de estos años hemos conseguido, y además apoyado por todos, ser un ejemplo. Por ejemplo, en la bonificaciones del IBI, donde hay pocos Ayuntamientos que lleguen al 95% de bonificación del IBI para

Código seguro de verificación (CSV):

**AB4A 745C 858C 6A25 EE08**



AB4A745C858C6A25EE08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

familias numerosas. O, por ejemplo, el de plusvalía para las herencias en primer grado, que también están bonificadas en un 95% en este Ayuntamiento.

Bueno, son esfuerzos que hacemos desde la administración local por ayudar a nuestros vecinos y creo que lo debemos hacer así. Es cierto que eso a lo largo del año, pues nos traerá alguna dificultad, sobre todo, a la hora de confeccionar los próximos presupuestos donde tendremos que atarnos el cinturón, que apretarnos el cinturón igual que lo están haciendo todos los egabrenses. Y nuestro compromiso, como Equipo de Gobierno, siempre fue el de no incrementar la presión fiscal y lo estamos cumpliendo en un año ciertamente difícil porque es verdad que a nosotros nos van a subir todos los precios. Al igual que cualquier vecino, cuando va a comprar a cualquier establecimiento, bueno, pues ve como todo ha subido, cuando echa gasolina o cuando le llega la factura de la luz. A nosotros nos va a pasar igual. Dejaremos de hacer algunas cosas obligatoriamente para poder afrontar estos gastos, pero entendemos que lo que no podíamos hacer en estas circunstancias era subirles la presión fiscal a nuestros vecinos. Es decir, no podíamos exigir un mayor esfuerzo por la prestación de servicios a nuestros vecinos.

Y junto a esta congelación fiscal que, insisto, no es nueva, la llevamos haciendo muchos años, vamos a seguir incrementando los recursos municipales para apoyar a nuestro tejido productivo, a las PYMEs y a las empresas y al comercio y a la hostelería y también reforzando nuestros servicios sociales, como lo venimos haciendo. Desde el punto de vista de los servicios sociales, a pesar de estas congelaciones de impuestos, hemos conseguido situarnos en un lugar preeminente y referente por el esfuerzo que realiza el Ayuntamiento a la hora de otorgar no solamente ayudas, ¿no?, la ayuda es una parte de los servicios sociales. Los servicios sociales son mucho más amplios e integrales. Pero también en ayudas hemos hecho un importante esfuerzo que vamos a seguir haciendo que, también con el acuerdo de todos, apoyamos reforzar hace poco tiempo. Y también nos preocupa mucho en este momento la situación de las PYMEs, principalmente del comercio de nuestra localidad. Y por ello, bueno, pues hace unos minutos anunciábamos la incorporación de 150.000 euros más para apoyar al Programa de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa de nuestra localidad. Y también, como saben ustedes, hemos puesto en marcha el Programa de Bonos de Consumo para ayudar al comercio por otro importe de otros 150.000 euros. Ahí es donde vamos a centrar nuestros esfuerzos. Es verdad que tendremos menos recursos, pero no queremos que eso afecte ni a políticas sociales ni a políticas de apoyo a la pequeña y mediana empresa, a nuestro comercio, a nuestra hostelería y, en definitiva, a nuestras PYMEs. Y creo que en eso, todos podemos compartir ese espíritu y lo que vamos es a trabajar, espero que como venimos haciendo en tiempo de dificultad, desde la unidad para que en vez de ser un estorbo a nuestros vecinos les sirvamos de ayuda.

Quiero agradecerles a todos el voto favorable a esta propuesta que realizamos desde el Equipo de Gobierno y quiero agradecerle al señor Carnerero sus aportaciones que hemos visto en estos últimos días, desde el viernes, y que nos parecen muy sensatas, aunque sí le tengo que decir que en las que tengan algún tipo de repercusión económica esperaremos a los informes técnicos para valorar el posicionamiento. Desde luego, en las que son meramente actualizaciones a la nueva normativa u ordenanzas extemporáneas, obviamente, estamos totalmente de acuerdo y las traeremos al próximo Pleno.

Muchas gracias a todos y se levanta la sesión.

**El Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión (21 de 21), ACUERDA APROBAR la modificación de las Ordenanzas Fiscales en los términos que a continuación se exponen:**

### **IMPOSICIÓN DE ORDENANZA FISCAL**

**1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES, MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS U OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Código seguro de verificación (CSV):

**AB4A 745C 858C 6A25 EE08**



AB4A745C858C6A25EE08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

## «Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL), este Ayuntamiento establece la «tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con veladores, mesas y sillas, tribunas, tablados u otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal.

## Artículo 2. Hecho imponible.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.A) del TRLRHL constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público regulado en la presente ordenanza con veladores, mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa; se haya o no obtenido licencia o concesión municipal para tal fin.

## Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los solicitantes y/o titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.

## Artículo 4. Base imponible y cuota tributaria.

1.- La base imponible viene dada por el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa y aprovechamiento especial regulada en la presente ordenanza en el caso de que los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la cuantía contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento, temporalidad en que esta se instale, el espacio ocupado en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la instalación.

3.- Las cuantías, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.I) del TRLRHL, quedan establecidas de la manera siguiente:

## TARIFAS

Código seguro de verificación (CSV):

**AB4A 745C 858C 6A25 EE08**



AB4A745C858C6A25EE08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

	CATEGORÍA DE CALLES/EUROS		
	1ª	2ª	3ª
Cuota anual por velador (1 mesa y 4 sillas)	67,02	57,16	47,31
Cuota de temporada, de 1 de junio a 30 septiembre, por velador (1 mesa y 4 sillas)	62,40	53,20	44,01
Cuota diaria por velador (1 mesa y 4 sillas)	0,90	0,77	0,64
Por ocupación de suelo con Estructuras Auxiliares m <sup>2</sup> /día (tribunas, tablados, plataformas y otros elementos análogos por m <sup>2</sup> o fracción y por día)	0,1252	0,1068	0,0884

#### Artículo 5. Devengo.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente de utilización privativa o de aprovechamiento especial.

#### Artículo 6. Normas de gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo: y además por las siguientes normas:

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el período autorizado o llevado a cabo.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización administrativa y efectuar la correspondiente declaración responsable del aprovechamiento que se pretende. La petición de aprovechamiento, que tendrá el valor de declaración tributaria, deberá ser presentada en el modelo de solicitud normalizado aprobado por este Ilmo. Ayuntamiento.

3.- La declaración tributaria, a que hace referencia el apartado anterior, es válida para el ejercicio en cuestión, debiéndose realizar una nueva para cada uno de los subsiguientes ejercicios.

4.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar por los interesados.

5.- El solicitante podrá presentar la baja en su solicitud de aprovechamiento siempre que la misma se realice antes de la concesión de la licencia municipal. No obstante, se deberá tributar proporcionalmente por el aprovechamiento ya realizado.

6.- En los casos de ocupación en vía pública sin licencia, o excediéndose de la superficie autorizada para la utilización privativa o aprovechamiento especial; o cuando se instalen un mayor número de veladores a los solicitados o aprobados mediante licencia municipal; o cuando su instalación se haya realizado una vez revocada la oportuna licencia; el interesado deberá formular declaración de su instalación ante el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ilmo.

Código seguro de verificación (CSV):

**AB4A 745C 858C 6A25 EE08**



AB4A745C858C6A25EE08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

Ayuntamiento, en modelo oficial aprobado por este Ilmo. Ayuntamiento, a fin de que se liquide tributariamente dicho aprovechamiento; sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

7.- A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa del apartado 3 del artículo 4 anterior, las vías públicas de este municipio se clasifican en tres categorías según el Nomenclátor de calles aprobado por el Ayuntamiento.

8.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el Nomenclátor de calles serán consideradas de última categoría, permaneciendo clasificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se incluyan en el citado Nomenclátor.

9.- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa correspondiente a la vía de categoría superior.

10.- Los parques, jardines y dehesas municipales serán considerados vías públicas de 1ª categoría.

11.- Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que lindan.

12.- Cuando la ocupación sea por velador y además se solicite estructura auxiliar, la tasa se girará por ambos conceptos sin que ninguno de ellos excluya al otro.

13.- Un velador lo constituye el conjunto compuesto por mesa y un máximo de cuatro sillas o taburetes instalados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de hostelería, cuya ocupación será de 2,89 m<sup>2</sup> como máximo, según lo estipulado en la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de veladores en la vía pública.

14.- El pago de las liquidaciones se hará efectivo conforme a lo previsto en las mismas y en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En caso de impago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

15.- Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

16.- En caso de denegarse o revocarse las autorizaciones sin que se haya procedido al aprovechamiento completo, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado que corresponda.

17.- No se otorgarán más exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales que las concretamente establecidas o autorizadas por Ley; coincidiendo en ausencia de aquellas la base imponible y liquidable de la presente tasa.

## **Artículo 7. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo; lo dispuesto en esta Ordenanza fiscal, y en el título IV de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria y de los Ingresos Propios de Derechos Público del Ayuntamiento de CABRA; según lo preceptuado en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

**AB4A 745C 858C 6A25 EE08**



AB4A745C858C6A25EE08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

## Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor tras su publicación en el boletín oficial de la provincia, comenzándose a aplicar a partir del 1 de enero de 2023, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.»

### MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

#### 2.- ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHOS PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA.

##### 2.1.- Modificación del artículo 22, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 22. Formas de pago.

Conforme al artículo 34 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación el pago de las deudas tributarias y no tributarias de titularidad municipal podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En dinero de curso legal, a través de entidad colaboradora, o cuando exista una caja habilitada al efecto, en este caso por importes inferiores a 500 euros.
2. Tarjeta de crédito y de débito.
3. Transferencia bancaria.
4. Domiciliación bancaria.
5. El giro postal a favor de la Tesorería municipal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el pago mediante transferencia bancaria se admitirá excepcionalmente, por razones de eficacia o en caso de necesidad, debidamente apreciadas por el órgano de recaudación. Será requisito que el ordenante de la transferencia identifique claramente la deuda objeto del pago y el obligado al mismo, debiendo aportar justificante de la transferencia efectuada para concluir el procedimiento recaudatorio.

El pago mediante domiciliación no será firme hasta pasados los plazos de devolución establecidos por la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago. La Entidad financiera, una vez realizado el cargo en cuenta, remitirá al sujeto pasivo el adeudo por domiciliación, que, conforme al artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, acreditará el pago de la deuda. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado. No obstante, se anularán automáticamente aquellas que sean devueltas por la entidad financiera por los motivos de devolución que se detallan:

- Número de cuenta incorrecto (IBAN no válido).
- Cuenta cancelada.
- Mandato no válido o inexistente.
- Cuenta no admite adeudo directo.

En todo caso, las domiciliaciones bancarias devueltas en al menos tres envíos por causas ajenas a la Administración, podrán ser dejadas sin efecto.

El pago de las deudas tributarias y no tributarias de titularidad municipal cuyo cobro se realice por otras entidades públicas en virtud de convenios de administrativos de cooperación que supongan

Código seguro de verificación (CSV):

**AB4A 745C 858C 6A25 EE08**



AB4A745C858C6A25EE08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

la delegación de competencias en materia de gestión o recaudación de ingresos se efectuará conforme a las normas reguladoras que tuvieran establecidas aquellas.»

### **3.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES**

#### **3.1.- Modificación del artículo 7º, que quedará redactado como sigue:**

«Artículo 7º. Bonificaciones.

- a) Se bonificará con el 15 % del Precio Público establecido en las piscinas, a las personas que posean el carné de Abonado al Patronato Municipal de Deportes de Cabra.
- b) Se bonificará con el 80% del Precio Público establecido en los servicios, a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición.
- c) Con el objeto de promover la práctica de alguna actividad deportiva, el Patronato Municipal de Deportes podrá proponer bonificaciones del 50% del Precio Público, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato.
- d) Se bonificará con el 15 % del Precio Público establecido en las piscinas municipales, a los jóvenes de nuestra localidad que posean el Carné Joven.
- e) Se bonificará con el 75 % del Precio Público establecido para los servicios de entradas y bonos de la piscina climatizada, a los socios federados de los clubes deportivos de natación de nuestra localidad que acrediten con certificado de la Federación de Natación o Federación de Actividades Subacuáticas el haber participado al menos en 3 pruebas oficiales durante la temporada anterior (campeonato provincial, regional, nacional o europeo).
- f) Se bonificará con un 30% de descuento en los servicios de las piscinas de verano (entradas puntuales y bonos) a los ciudadanos egabrenses que acrediten que se encuentran en situación legal de desempleo y con una antigüedad mínima de 2 meses.
- g) Se bonificará con un 25 % de descuento a las personas que se encuentren inscritas en dos actividades dirigidas de piscinas del Ayuntamiento, aplicando el descuento a la actividad de menor valor.
- h) Se bonificará con un 30% en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas que posean el carné propio de Familia Numerosa acreditado por la Junta de Andalucía.
- i) Se bonificará con un 30% en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas que formen parte de una Familia Monoparental inscrita como tal en el Registro Municipal correspondiente.»

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta y nueve minutos (19:59h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria accidental, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

**AB4A 745C 858C 6A25 EE08**



AB4A745C858C6A25EE08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022